

RESOLUCION N°000017-2023-INVERMET-OGAF

Lima, 21 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N°000004-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; el Informe N°000029-2023-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26 diciembre de 1979, del Consejo Metropolitano de Lima, con Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, constituyéndose como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, dentro de las disposiciones establecidas para la gestión de bienes muebles estatales, el artículo 06 de la Directiva establece que la Oficina General de Administración-OGA deber “verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento”;

Que, el artículo 15 de la Directiva que define el alta como "el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad-SNC;

Que, el artículo 11 de la Directiva señala que a través de la reposición, las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en remplazo de un bien mueble patrimonial; por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora o c) Por sustracción o daño total o parcial;

Que, el artículo 16 de la Directiva establece como una de causales de alta la "Reposición", para lo cual, de conformidad con el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, emite un informe técnico que determina si el bien propuesto a reponer es igual, similar o mejor al que reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N°001-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP, INVERMET la Cía. La Positiva entregó al INVERMET en calidad de reposición una cámara Fotografica marca Sony, modelo ILCE-7M3, serie 4915920 y un teleobjetivo marca Sony, modelo SEL24105G, serie 2217404, por los bienes dados de baja mediante Resolución N°005-2023-INVERMET-OGAF;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, mediante el Informe Técnico N° 000004-2023-INVERMET OGAF-OASGCP, de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial e Informe N°000029-2023-OGAF-OASGCP-BBV, de la Analista de Control Patrimonial sustentan el alta de dos (02) bienes muebles por causal de "Reposición" indicando que los bienes entregados en calidad de reposición cumplen con las características exigibles en la Directiva y recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la resolución que aprueba su reposición e incorporación al patrimonio de la Entidad;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos y formalidades establecidos para el procedimiento de alta en el marco de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta procedente emitir el acto administrativo que aprueba el alta de los dos (02) bienes muebles señalados precedentemente por la causal de reposición;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Acuerdo de Consejo N°083, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la reposición de dos (02) bienes muebles, por un valor total de S/ 15,498.88 (Quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 88/100 soles), cuya descripción y valores se detallan en el Apéndice N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Aprobar la incorporación al patrimonio de la entidad de dos (02) bienes muebles mencionados en el artículo primero, por la causal de reposición, por un valor total de S/ 15,498.88 (Quince mil cuatrocientos noventa y ocho con 88/100 soles).

Artículo Tercero. - Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, para conocimiento; Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.


Regístrese y comuníquese.

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APÉNDICE N° 01

A Resolución de la OGAF

N° De Orden	Denominación	Detalle Técnico				Estado_ conserv	otros	Causal de Alta	Valor Adquisición S/
		Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones				
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	SONY	ILCE-7M3	Negro	4915920	Nuevo	Incluye batería y cargador	Reposición	9.740,95
2	TELEOBJETIVO	SONY	SEL24105G	Negro	2217404	Nuevo	FE 24-105MM	Reposición	5.757,93
TOTAL VALOR ADQUISICIÓN									S/ 15.498,88


 Firmado digitalmente por
 ZAPATA RAMOS Jhon Roberth FAU
 20164503080 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2023/05/02 10:13:26-0500